



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú 2007-2016"

Resolución Directoral Regional

Nº 001467-2014-DRELP

Santa María, 02 SEP 2014

Visto el Oficio Nº 154/GRL/DRELP-DGP/2014 y el Informe Nº 044/GRL/DRELP-DGP/2014, y demás documentos adjuntos con un total de tres (3) folios útiles; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Educación Nº 28044, tiene por objetivo establecer los Lineamientos Generales de la Educación y del Sistema Educativo Peruano, las atribuciones y obligaciones del Estado y los Derechos y responsabilidades de las personas y la sociedad en su función educativa; rige todas actividades educativas realizadas dentro del territorio nacional; desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, nacionales o extranjeras;

Que, de conformidad con el artículo 79º de la referida Ley en concordancia con el artículo 5 del reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, otorgado por el Decreto Supremo Nº 006-2012-ED, el Ministerio de Educación es el Órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, ciencia y tecnología, productiva, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del estado;

Que, el artículo 36º de la mencionada Ley 28044 establece que la Educación Básica Regular es la modalidad que abarca los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria. Está dirigida a los niños y adolescentes que pasan, oportunamente, por el proceso educativo de acuerdo con su evolución física, afectiva y cognitiva, desde el momento de su nacimiento;

Que, en el artículo 11º de la Ley Nº 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, en su Capítulo II sobre el Mejoramiento de la Calidad Educativa se precisa que los procesos de evaluación para el Mejoramiento de la Calidad Educativa son: la Autoevaluación de la Gestión Pedagógica, Institucional y Administrativa que está a cargo de los propios actores de la Institución Educativa; la Evaluación Externa con fines de Acreditación y la Acreditación que es el reconocimiento público y temporal de la Institución Educativa;

Que de conformidad con la Ley Nº 28044 Ley General de Educación, D.S. Nº 006-2006-ED (Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación), Ley Nº 27444- Ley de Procedimientos Administrativo General, Decreto Supremo Nº 016-2007-ED, que aprueba la creación de la Dirección General de Tecnologías Educativas, Directiva Nº 090 2007/DIGETE "Orientaciones para las actividades pedagógicas en las Instituciones Educativas atendidas por la Dirección General de Tecnologías Educativas";

Que, en el Proyecto Educativo Nacional al 2021, cuyo Objetivo Estratégico Nº 02: Estudiantes e Instituciones que logran Aprendizajes Pertinentes y de Calidad", Resultado 2: Instituciones Acogedoras e Integradoras Enseñan Bien y lo Hacen con Éxito tiene como Políticas al 2021 en su punto 7, Transformar las practicas pedagógicas en la educación básica, establece en el numeral 7.4. "El Uso eficaz, creativo, y culturalmente pertinente de las nuevas tecnologías de información y comunicación en todos los niveles educativos".

Que, el artículo 4º, Finalidad de los Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos, la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, Asimismo el artículo 8º, Principios rectores de las políticas y la gestión regional en su numeral 5, en la Eficacia: Los Gobiernos Regionales organizan su gestión en torno a los planes y proyectos de desarrollo regional concertados, al cumplimiento de objetivos y metas explícitos y de público conocimiento;

Que, en el artículo 47º del Capítulo II, Funciones Específicas del Título IV Funciones de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece las funciones en materia de educación, cultura, ciencia,



tecnología, deporte y recreación. Asimismo en su literal n) Identificar, implementar y promover el uso de nuevas tecnologías eficaces y eficientes para el mejoramiento de la calidad de la educación en sus distintos niveles;

Que, la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias es un órgano especializado del Gobierno Regional de Lima, encargada de planificar, ejecutar y administrar las políticas y planes regionales en materia de Educación, en concordancia con las políticas sectoriales nacionales emanadas del Ministerio de Educación de quien mantiene dependencia técnico-normativa con la finalidad de asegurar la calidad y eficiencia del servicio educativo y el cumplimiento de las disposiciones legales y medidas correctivas a que hubiera lugar;

Que mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 442-2011-GRL-PRES, Autorizan la elaboración del Expediente Técnico para la ejecución del Programa "Entrega de Laptop a los docentes de 62 Instituciones Educativas";

Que, en la Resolución Ministerial N° 0622-2013-ED, que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2014 en la Educación Básica", en su anexo 6 de Orientaciones Administrativas para las Instituciones Educativas e Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas de las orientaciones administrativas para las instancias de gestión descentralizadas sobre el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación sostiene entre otros desarrollar capacitaciones y acompañamiento para promover la participación de la comunidad educativa en el sistema digital para el Aprendizaje;

Que, con Oficio N° 2705-GRL/DRELP-DIR/2014, la Dirección Regional de Educación Lima Provincias, dispone expedir la Resolución Directoral Regional que aprueba la Directiva Regional N° 035/GRL/DRELP-DGP/2014 NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL Y EL CORRECTO USO PEDAGÓGICO DE LAS TABLET EDUCATIVA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA REGIONAL "MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC) PARA LOS ESTUDIANTES DE LA REGIÓN LIMA".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Directiva Regional N° 035/GRL/DRELP-DGP/2014 NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL Y EL CORRECTO USO PEDAGÓGICO DE LAS TABLET EDUCATIVA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA REGIONAL "MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC) PARA LOS ESTUDIANTES DE LA REGIÓN LIMA".

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR a las Direcciones de las Unidades de Gestión Educativa Local y a la Dirección de Gestión Pedagógica emitir las disposiciones que resulten necesarios para el mejor cumplimiento de la normas aprobadas.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web de la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias www.drelp.gob.pe, en la misma fecha de su publicación oficial, para su difusión correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR a la Dirección de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias, la supervisión y monitoreo de la ejecución de la presente Directiva.

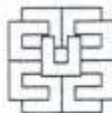
ARTÍCULO 5º.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, notifique la presente Resolución a las Direcciones de las Unidades de Gestión Educativa Locales, para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Lic. EDWIN HANSEL TIRAVANTI ZULOETA
Director del Programa Sectorial IV
Dirección Regional de Educación Lima Provincias





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"

DIRECTIVA REGIONAL N° 035-2014/GRL/DRELP-DGP.

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL Y EL CORRECTO USO PEDAGÓGICO DE LAS TABLET EDUCATIVA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA REGIONAL "MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC) PARA LOS ESTUDIANTES DE LA REGIÓN LIMA"

1. FINALIDAD

Es política del Gobierno Regional de Lima, equipar con Tablet a los estudiantes de la región y su capacitación en el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación. La presente directiva, tiene como finalidad normar el uso adecuado y pedagógico de las Tablet en las Instituciones Educativas del Nivel de Educación Secundaria de las Provincias de la Región Lima, con el fin de garantizar el mejor desarrollo de capacidades de los estudiantes en el uso de las TIC y su aplicación en el proceso enseñanza- aprendizaje, con el propósito de lograr los estándares de calidad educativa.

2. JUSTIFICACIÓN

Las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) se están empleando en las aulas para mejorar u optimizar los procesos pedagógicos, de información y comunicación en la enseñanza - aprendizaje para potenciar el desarrollo de capacidades, valores y actitudes, facilitando a los estudiantes a acceder, crear, recrear, motivar, producir y compartir conocimientos. El Gobierno Regional de Lima promueve la integración de las TIC a fin de potenciar el desarrollo de capacidades, valores y actitudes buscando la equidad y calidad educativa. Por lo que, se hace necesario orientar tales actividades pedagógicas.

3. OBJETIVO ESTRATÉGICO

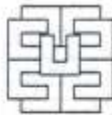
Estudiantes capacitados en el uso de Tecnologías de la Información y Comunicación, elevarán la calidad educativa, encauzándolos al campo de la investigación, fuente del desarrollo de nuestra Región.

Objetivos:

- Normar el uso y la administración de las Tablet en las Instituciones Educativas de la Región Lima Provincias.
- Orientar la integración de las TIC al proceso de enseñanza y aprendizaje en las Instituciones Educativas de Educación Secundaria.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- Dirección Regional de Educación de Lima
- Unidades de Gestión Educativa Local:
 - Unidad de Gestión Educativa Local 08 - Cañete
 - Unidad de Gestión Educativa Local 09 - Huaura
 - Unidad de Gestión Educativa Local 10 - Huaral
 - Unidad de Gestión Educativa Local 11 - Cajatambo
 - Unidad de Gestión Educativa Local 12 - Canta
 - Unidad de Gestión Educativa Local 13 - Yauyos
 - Unidad de Gestión Educativa Local 14 - Oyón
 - Unidad de Gestión Educativa Local 15 - Huarochiri
 - Unidad de Gestión Educativa Local 16 - Barranca



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"

- Instituciones Educativas de la Región Lima.
- Estudiantes beneficiarios con la entrega de los bienes.

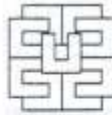
5. ALCANCE

- Dirección Regional de Educación de Lima Provincias.
- Unidades de Gestión Educativa Local.
- Instituciones Educativas de la Región Lima Provincias.
- Estudiantes de las Instituciones Educativas de Educación Secundaria de la Región Lima Provincias.

6. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- Ley General de Educación N° 28044.
- Ley N° 28628, Ley que regula la participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las Instituciones Educativas Públicas.
- Ley N° 28988, Ley que declara a la Educación Básica Regular como servicio público esencial.
- Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General.
- Resolución Suprema N° 001-2007-ED, que aprueba el Proyecto Educativo Nacional al 2021.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la N° 27902.
- Ley N° 28119 y N° 29139, Ley que prohíbe el acceso de menores de edad a páginas web de contenido pornográfico.
- Decreto Supremo N° 016-2007-ED, que aprueba la creación de la Dirección General de Tecnologías Educativas.
- Decreto Supremo N° 017-2007-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28988, Ley que declara a la Educación Básica Regular como Servicio Público Esencial.
- Decreto Supremo N° 010-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29719, Ley que promueve la Convivencia sin Violencia en las Instituciones Educativas.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N° 014-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley 29944, Ley de la Reforma Magisterial.
- Decreto Supremo N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa.
- Resolución Ministerial N° 0622-2013-ED, Normas y Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2014 en la Educación Básica.
- Resolución Ministerial N° 0234-2005-ED, que aprueba la Directiva N° 004-VMGP-2005, sobre evaluación de los aprendizajes de los estudiantes de la Educación Básica Regular.
- Resolución Ministerial N° 369 -2012-ED, que aprueba prioridades de la Política Educativa Nacional 2012-2016.
- Resolución Ministerial N° 246-2007-PCM que aprueba el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana NTP.ISO/IEC 17799:2007 EDI. Tecnología de la Información.
- Resolución Directoral N° 168-2002-ED, Normas complementarias para la Gestión y Desarrollo de las actividades en los Centros y Programas Educativos





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"

- Resolución Directoral N° 0668-2010-ED que aprueba la Directiva N° 040-2010-ME/VMGP -DIGETE "Normas de Aplicación de Tecnologías de Información y Comunicación en los Centros de Recursos Tecnológicos (CRT) y en las Aulas de Innovación Pedagógica (AIP) de las IE. de Gestión Pública"
- Resolución Ejecutiva Regional N° 442-2011-GRL-PRES Autorizan la elaboración del Expediente Técnico para la ejecución del Programa "Entrega de Laptop a los docentes de 62 Instituciones Educativas"
- Resolución Directora Regional N° 1207-2005, Aprueban al Proyecto Educativo Regional "PER CARAL 2021".
- Resolución de Contraloría N° 072-98-CG, a Norma Técnica 500 "Normas de Control Interno para Sistemas Computarizados".
- Resolución Jefatural N° 053-2003 - INEI, que aprueba la Directiva N° 004-2003-INEI/DNTP sobre "Norma Técnica para la implementación del riesgo de Recursos Informáticos en las Instituciones de la Administración Pública".
- Directiva N° 090 2007/DIGETE "Orientaciones para las actividades pedagógicas en las Instituciones Educativas atendidas por la Dirección General de Tecnologías Educativas".
- Directiva Regional N° 023-2014/GRL/DRELP-DGP, "Normas y Orientaciones Para la Integración de las Tecnologías de la Información y Comunicación en Los Centros de Recursos Tecnológicos (CRT), en las Aulas de Innovación Pedagógica (AIP) Y Personal a Cargo de Éstas; en las Instituciones Educativas de Gestión Pública de la Región Lima Provincias".

7. DISPOSICIONES QUE NORMAN EL PROCESO

La presente Directiva, tiene como objetivo normar la administración y el uso de las Tablet, entregadas a las Instituciones Educativas Focalizadas por parte del Gobierno Regional de Lima, con el fin de garantizar su máximo aprovechamiento para la mejora de la calidad educativa; sin perjuicio de las leyes y normas que se cuenten y expidan para bienes del estado.

El uso de las Tablet como recurso informático, permitirá fortalecer el flujo de información, apoyando las diferentes tareas encomendadas para el mejoramiento de la Enseñanza - Aprendizaje.

8. ORIENTACIONES GENERALES

8.1. DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

- 8.1.1. La Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Lima dispondrá la entrega de las Tablet, en coordinación con la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias, a través de las Unidades de Gestión Educativa Local.
- 8.1.2. La Dirección Regional de Educación de Lima Provincias, será la encargada de supervisar y monitorear permanentemente el buen uso de los recursos informáticos mencionados en el acápite anterior.
- 8.1.3. Las Capacitaciones, serán realizadas a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Lima en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local.

8.2. DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL

- 8.2.1. De considerarse pertinente, las UGEL, recepcionarán las Tablet directamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Lima previa coordinación, para lo cual firmará las respectivas actas, con la finalidad de que se ejecute la respectiva entrega a las Instituciones Educativas Beneficiadas.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"

- 8.2.2. Las UGEL, a través de sus especialistas de Tecnologías Educativas deben implementar herramientas que filtren o limiten aquellos contenidos o servicios de internet que, la institución considere atentan contra la moral y el normal desempeño de los usuarios.
- 8.2.3. Las UGEL, velarán por la buena administración, uso, funcionamiento y mantenimiento de las Tablet, manteniéndolos operativos. En caso de tener conocimiento del mal funcionamiento de los equipos por desperfectos de fábrica, según su caso, los Especialistas de Tecnologías Educativas de las UGEL, coordinarán directamente con la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GRL para la ejecución de la **GARANTÍA** de ser necesario, dando cuenta a la DREL P.

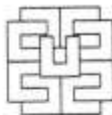
8.3. DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS BENEFICIADAS

- 8.3.1. Cada Institución Educativa recibirá de parte de las UGEL las Tablet de acuerdo a la distribución del proyecto, para lo cual firmaran las actas respectivas.
- 8.3.2. El Director de cada Institución Educativa a su vez, entregará una Tablet a cada Estudiante dentro de los tres primeros puestos de cada sección (primero a quinto de secundaria), este criterio se tomara de acuerdo a las últimas notas bimestrales y/o trimestrales 2014.
- 8.3.3. El Director y/o el Subdirector Administrativo de cada Institución Educativa debe inventariar las Tablet consignadas a cada estudiante.
- 8.3.4. En caso de mal funcionamiento del equipo, el padre y/o apoderado reportará al Director de la Institución Educativa, quien a su vez hará conocer en primera instancia al DAIP, para su verificación, de no darse solución al problema, se derivará el caso por problema de fábrica a la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

8.4. DEL ESTUDIANTE BENEFICIARIO

- 8.4.1. El estudiante beneficiado debe asistir a la capacitación organizada por la Gerencia de Desarrollo Social durante tres secciones a llevarse a cabo el presente año. Las sesiones serán los sábados lo que, recibirán Talleres en: Manejo de Tablet, Valores y Tributación, al asistir a todos los talleres accederá a la entrega de la Tablet educativa.
- 8.4.2. El estudiante beneficiado recibe una Tablet nueva con software instalado, para su uso exclusivo de tareas escolares y para las clases virtuales en el aula.
- 8.4.3. El estudiante es responsable del uso y acceso a los programas de su Tablet, como su identificación de usuario y contraseña a los servicios informáticos. En caso el usuario ceda su acceso de servicio informático a otra persona, seguirá siendo él el responsable de las actividades que éste tercero realice.
- 8.4.4. El estudiante, bajo ninguna circunstancia, debe abrir, sacar o cambiar componentes de la Tablet. Esta acción será reportada por la Institución Educativa a la Unidad de Gestión Educativa Local.
- 8.4.5. El Estudiante no debe alterar el hardware y software que se encuentra a su disposición, cualquier necesidad adicional y/o cambiar la configuración de la Tablet, será determinado por el Director y el especialista de Tecnologías Educativas de su UGEL.
- 8.4.6. El estudiante beneficiado debe asistir a toda capacitación programada por el DAIP de su Institución Educativa, las cuales deben ser permanentes.
- 8.4.7. Las Tablet que fueron asignadas a los estudiantes, deben de quedar en la Institución Educativa al culminar su periodo lectivo, con la finalidad de que pueda ser utilizada por un nuevo estudiante que llegue a esta Institución Educativa en el siguiente periodo lectivo.





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"

8.5. LA APAFA

- 8.5.1. Velara por el buen uso de las Tablet entregada a cada estudiante.
- 8.5.2. Estará siempre pendiente por la seguridad y resguardo de todos los equipos Tecnológicos.

9. DISPOSICIONES FINALES

- 9.1. La aplicación de la presente Directiva es responsabilidad de la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias, Unidades de Gestión Educativa Locales, las Instituciones Educativas y demás órganos y entidades del Estado.
- 9.2. La Dirección Regional de Educación de Lima Provincias y las Unidades de Gestión Educativa Local a través de sus especialistas de Tecnología Educativa, son los responsables de la difusión, supervisión y monitoreo de la presente directiva.
- 9.3. El incumplimiento de las normas establecidas por la presente Directiva constituye una falta y por lo tanto, se sancionará de acuerdo a lo dispuesto en las normas legales vigentes.
- 9.4. Los aspectos no previstos en la Directiva, serán solucionados por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GRL.

10. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 10.1. Autorícese a los especialistas de la DRELP y UGEL a realizar las coordinaciones y actividades que el caso amerite para el estricto cumplimiento de la presente directiva.
- 10.2. Disponer que las UGEL se encarguen de la correcta administración de los equipos entregados por el Gobierno Regional, con la responsabilidad de no contrariar la presente directiva.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
LIMA - PROVINCIAS

Lc. EDWIN HANSEL YIRAVANTI ZULOETA
Director del Programa Central IV
Dirección Regional de Educación Lima Provincias



EHTZ//DRELP
ZCTP/DGP
JLPM/ETE
CC.archive